

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0094-ARC-CBNL06-2024/ CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC No. 6 ARC "BOGOTÁ" MECO S.A.S Y NIT 8 6 0 0 5 3 1 9 5- 5

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. No. 001-JOLAN-2024 del 16 de Agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio De Defensa Nacional", modificada por la Resolución 4213 de 2023 y, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; el señor **LUIS ALBERTO MENDOZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 19.146.821 de Bogotá, actuando en representación legalmente de **MEDALLAS COLOMBIANAS**, con NIT No. 8 6 0 0 5 3 1 9 5- 5 y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA** celebrar la presente modificación al contrato No. **0094-ARC-CBNL06-2024**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1). Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14, del artículo 40 y del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales y el saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. 2). Que el contrato fue suscrito el 07 de JUNIO de 2024. 3) Que el contrato se encuentra vigente hasta el 25 de septiembre de 2024. 4) Que el contrato tiene por OBJETO **CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO A LOS ELEMENTOS DE GALA INSIGNIAS Y ACCESORIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del contrato. 5). Que el contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. 6). Que el contrato No. **0094-ARC-CBNL06-2024** se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63924 de fecha 24 de ABRIL de 2024. 7). Que mediante ponencia de fecha 19 de septiembre de 2024, presentada por el señor **Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO**, GERENTE DE PROYECTO en calidad de usuario solicitó prorrogar el contrato No. **0094-ARC-CBNL06-2024**. 8) Realizar una modificación correspondiente al **CONTRATO No. 0094-ARC-CBNL06-2024** argumentando lo siguiente:

La Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado", razón por la cual la Base Naval No.06 ARC "Bogotá", como unidad de apoyo logístico, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas además de coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", administra, ejecuta, dirige, coordina y controla apoyos logísticos a las unidades pertenecientes a la guarnición de Bogotá, con el propósito de obtener la máxima eficiencia de medios y material naval operacional de conformidad con las directrices del mando, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, sin embargo, de acuerdo a instrucciones emitidas por el Mando Naval, como principal unidad delegataria de la ARC, en esta unidad se gestionan procesos que tienen impacto en todas las dependencias de la organización.

De acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No 001-COARC-2024, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" centraliza y ejecuta las partidas presupuestales a nivel Guarnición de Bogotá de los siguientes rubros: Dotación Seguridad Industrial, Dotación elementos protección personal, Dotación empleados públicos con remuneración mensual inferior a 2 SMMLV, y tiene la responsabilidad de ser centralizador a nivel nacional de la partida Dotación (Prendas de vestir y calzado), concepto dotación militar, con el fin de suplir las necesidades de la institución de acuerdo a las resoluciones de asignación de vestuario vigente (IM, IMP, alumnos escuelas de formación entre otras) y de acuerdo a las restricciones presupuestales, al personal de oficiales y suboficiales de la institución.

La División de Abastecimientos de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", como responsable del proceso que permite suministrar los medios para equipar, sostener y ejecutar las operaciones, efectúa la planeación de las necesidades de Dotación (Prendas de vestir y calzado) basado en la Disposición número 02 del 12 de enero 2021 por la cual se aprueba el "Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020", elaborado por el Comando de la Armada Nacional, con el fin de establecer los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

Por lo anterior, es de vital importancia dar cumplimiento al reglamento antes mencionado, garantizando la correcta presentación del personal en los diferentes actos del servicio lo cual coadyuva a mantener la marcialidad, disciplina y correcta presentación del personal, generando en la población civil un impacto positivo, dando cumplimiento a los procedimientos, ordenes e instrucciones del ceremonial marítimo. Conforme a lo indicado la División de Abastecimientos considera pertinente realizar la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos, que

permitan conservar y ampliar la vida útil de elementos de intendencia asignados por única vez y que acorde al paso del tiempo del tiempo y de su uso continuo en diferentes actos del servicio alcanzan un estado de deterioro por su constante exposición en climas húmedos, salinidad, corrosión, movilidad, etc. De no llevarse a cabo el presente proceso no se lograría atender los ascensos de los Señores Oficiales de Insignia y la Armada Nacional incurriría en un gasto mayor al tener que adquirir un nuevo Bastón de mando por grado; en el caso de los mantenimientos de las espadas se evitaría el requerimiento de adquisición de estos elementos por segunda vez, al brindar la oportunidad de ofrecerle mantenimiento a estos elementos que hacen parte del uniforme se va prolongando la vida de útil de los mismos.

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El día 19 de septiembre del 2024, el señor ALBERTO MENDOZA, en calidad de representante legal de MECO S.A.S por medio de oficio sin número de radicado solicita al señor Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" realizar prorroga al plazo de ejecución en los siguientes términos así:

(...) En atención al tema de la referencia, solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la entrega final del contrato en cuestión programada para el día 30 de septiembre de 2024 hasta el día 16 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta que no hemos recibido suficientes elementos a la fecha para su corrección y estamos prestos a atender más solicitudes con cargo a este contrato. (...)

CONCEPTO SUPERVISOR:

Una vez verificados los soportes se recomienda realizar la prórroga del Contrato N° 0094-ARC-CBNL06-2024 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO A LOS ELEMENTOS DE GALA INSIGNIAS Y ACCESORIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL, así:
se recomienda realizar las siguientes modificaciones así

OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, INSIGNIAS Y ACCESORIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	16 DE DICIEMBRE DE 2024

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", por intermedio del Gerente de Proyecto acuerdo Contrato de Prestación de Servicios Mínima Cuantía No. 0094 ARC-CBNL6-2023, se permite solicitar al señor Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", se efectúe PRÓRROGA al contrato antes mencionado. 9) Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que se señalan a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)". Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..." Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto) Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 10) Que quienes suscriben la presente modificación al Contrato No. 0094-ARC-CBNL06-2024 se encuentran debidamente facultados para ello y por tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente documento. 11) Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato hasta el día **16 DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente

modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única de cumplimiento en los términos y condiciones del presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación al Contrato No. 0094-ARC-CBNL06-2024, se perfecciona con la firma de las partes y aprobación polizas en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: 1) Ponencia de fecha 19 de septiembre del 2024, mediante el cual el supervisor solicita efectuar, prorroga del presente contrato. 2) Oficio de fecha 19 de septiembre del 2024, por parte del contratista **MEDALLAS COLOMBIANAS** donde acepta efectuar modificatorio del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se publica el presente modificatorio, en Bogotá D.C. a los

24 SEP 2024

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:



Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS NATALIA QUINTERO PERDOMO
ASESORA JURIDICA BNL06

SPIF GARCIA WILSON JAVIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR MEDALLAS COLOMBIANAS:



LUIS ALBERTO MENDOZA
C.C. No. 19.146.821 de Bogotá
Representante legal
MEDALLAS COLOMBIANAS

